

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Carrera Armario, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante el IEDT) en calidad de Vicepresidenta del mismo, cargo que desempeña en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta de la Diputación de Cádiz, en virtud de lo indicado en los Decretos de Delegación de competencias de fechas 18 y 19 de julio de 2019 respectivamente.

Dña. María de los Santos Sevillano Villegas, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (en adelante la entidad beneficiaria), en calidad de Presidenta, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por la Junta General de esta entidad supramunicipal, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: Que, según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo. De los datos reflejados en el informe estadístico de la Junta de Andalucía del mes de Marzo de 2020, el mayor porcentaje de paro se da entre la población que no tiene estudios secundarios, alcanzando el 45,38 %. Este dato viene a acreditar que para mejorar la empleabilidad, tanto de las personas desempleadas como las que están ocupadas, es necesario favorecer la adquisición o actualización de competencias y habilidades profesionales adecuadas a las demandas del mercado laboral.

TERCERO: Que el IEDT ha realizado un estudio sobre la realidad socioeconómica de la provincia con respecto a la población joven de edades comprendidas entre los 16 y 29 años, donde la tasa de paro aproximada es superior a la media andaluza con un índice del 14,49% frente al 17,64% de Andalucía, siendo a su vez mayor la incidencia entre las mujeres respecto de los hombres.

El nivel de instrucción de las personas jóvenes de este intervalo de edades es en su mayoría de estudios secundarios obligatorios. Estos datos son especialmente relevantes en los municipios a los que se dirige el proyecto Dipueemplea.

De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo, y reflejan la necesidad que existe en estos municipios de la provincia de Cádiz de un programa de formación que a su vez tiene como objetivo apoyar a los jóvenes para que consigan crear su propio empleo en las áreas rurales afectadas por los desafíos demográficos, fomentando la creación de empleo entre los más jóvenes, la mejora de su empleabilidad y en general la inserción socio-laboral de un colectivo con dificultad para encontrar un empleo de calidad, consiguiendo así un doble objetivo ayudar a mejorar las condiciones demográficas y fortalecer las capacidades emprendedoras de las zonas afectadas por retos demográficos como la despoblación o el envejecimiento.

CUARTO: En base a lo anterior el IEDT concurrió a la convocatoria de ayudas RD 1234/2018 de 5 de octubre, BOP de 6 de octubre de 2018, para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	1/19



(ayudas EMP-POEJ), mediante la presentación de los cuatro proyecto que engloban al Proyecto Dipuemplea, obteniendo el pasado 1 de abril de 2019 resolución favorable de las ayudas solicitadas al FSE, desde la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

QUINTO: Que en aras de gestionar el proyecto con la mayor eficiencia posible, y para ejecutar el volumen de acciones formativas a impartir (22), así como la dispersión geográfica de las mismas (23 municipios de la provincia de Cádiz), junto con el contenido que tienen dichas acciones formativas del Proyecto Dipuemplea Formación, se hace necesario la colaboración con Las Mancomunidades de Municipios de Cádiz, a través de convenios, para la consecución de sus objetivos institucionales, siendo ésta una competencia atribuida expresamente al IEDT en virtud del apartado cuarto del artículo 5 de sus Estatutos, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: Que es de interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del mencionado proyecto, con la finalidad de fomentar la creación de empleo entre los más jóvenes, la mejora de su empleabilidad y en general la inserción socio-laboral de un colectivo con dificultad para encontrar un empleo de calidad, a través de la impartición de las acciones formativas del proyecto Dipuemplea Formación.

SÉPTIMO: Que la entidad beneficiaria manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

OCTAVO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones formativas del proyecto Dipuemplea Formación con la finalidad de aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, en el contexto del Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al proyecto Dipuemplea Formación, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la impartición de las acciones formativas, que figuran en el Anexo I al presente convenio, dirigidas a personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, Mancomunidad de Municipios de Janda, con CIF P 6102301F.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	2/19



CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (138.243,61€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AI/46300, de los que el 91,89% CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (127.032,05 €) corresponden a la ayuda del FSE, y el 8,11% restante por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.211,56 €) a la cofinanciación nacional, aportada en su totalidad por el IEDT.

IMPORTE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN EJERCICIO 2021	SUBVENCIÓN EJERCICIO 2022
138.243,61 €	69.121,81 €	69.121,80 €

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

El importe del presupuesto asignado a la entidad beneficiaria se ha realizado mediante la aplicación del sistema de costes simplificados, en la modalidad de costes unitarios establecidos en el artículo 10.2 de la Convocatoria de Ayudas EMP-POEJ, en base a lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC), y en la Instrucción General Tercera de las Instrucciones Generales.

QUINTA: ACTUACIONES Y PARTICIPANTES.

Impartir las acciones formativas establecidas en el Anexo 1 del presente, con el fin de lograr la inserción laboral, mediante la formación, empleo y autoempleo de las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, "Proyecto Dipuemplea Formación", en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo.

El número máximo total de participantes viene establecido en el Anexo 1 del presente, siendo el número mínimo de los mismos por cada acción formativa de 5 personas jóvenes beneficiarias.

Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica vinculada a la formación. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en este convenio por asistencia a actividades formativas.

Cualquier modificación que la entidad beneficiaria estime necesaria en relación al desarrollo de las acciones formativas o al contenido de las fichas descriptivas requerirá en todo caso autorización expresa del IEDT dictada por el órgano competente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT:

- El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	3/19



seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Obligaciones esenciales

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Bases Reguladoras del Proyecto Dipuemplea, aprobadas por Consejo Rector del IEDT en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020 y publicadas definitivamente en el BOP de Cádiz núm. 51 de 18 de marzo de 2021.
- b) Constituir el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Proyecto Dipuemplea Formación, bien mediante la selección y contratación de nuevo personal ex profeso, bien mediante la adscripción de personal propio de la entidad beneficiaria que cuente con un perfil profesional adecuado.
- c) Selección y contratación del personal docente (tanto en materia específica, como en materias de autoempleo), encargado de la impartición de las acciones formativas establecidas en el Anexo 1 del presente convenio
- d) Seleccionar a las personas jóvenes beneficiarias de las acciones formativas indicadas en el Anexo 1 del presente convenio, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Proyecto Dipuemplea, aprobadas por Consejo Rector del IEDT en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020 y publicadas definitivamente en el BOP de Cádiz núm. 51 de 18 de marzo de 2021
- e) Entregar a los participantes que hayan finalizado las acciones formativas (medida 8.2.3.1) diploma o certificado de asistencia acreditativo de la formación realizada, duración y periodo de impartición de la misma
- f) Suscribir una póliza que cubra a los participantes en las acciones formativas durante su impartición (medida 8.2.3.1), del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros.
- g) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente
- h) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- i) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- j) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esta, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar la Unidad de Control y Verificación, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- l) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- m) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	4/19



deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.

- n) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- o) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- p) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- q) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el RD 1234/2018.
- r) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:

.- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

.- Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.

.- Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.

- s) No hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- t) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- u) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones
- v) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad

2.- Obligaciones específicas en materia de Publicidad

- a) Conforme al art. 31 RLGS, deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa/proyecto, actividad, inversión en su caso o actuación objeto de la subvención en todas las informaciones y publicidad de las mismas.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- c) Incluir en el material gráfico que se utilice y en toda aquella documentación que se entregue a las personas participantes el logotipo del IEDT y referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil junto con el emblema de la Unión Europea y al FSE con el lema "El FSE invierte en tu futuro". Las normas específicas de utilización pueden consultarse en la dirección web https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/use-emblem_es.pdf. Igualmente la entidad beneficiaria estará obligada a informar a las personas participantes en el proyecto sobre la cofinanciación por parte del FSE.
- d) Junto a la Memoria de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.

SÉPTIMA: DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE PARTICIPANTES, DÍAS DE ASISTENCIA Y AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

A efectos del cálculo de participantes y días de asistencia, se establecen los siguientes criterios:

1. Se entenderá por "persona formada" a la que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	5/19



- **Formación:** Ha de completar la formación programada en la acción formativa en la que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de haber realizado la formación. La formación programada incluye la específica, la formación en autoempleo y/o creación de empresas.
- **Asistencia:** Debe asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas la acción formativa, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en la acción formativa.

La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, la persona participante deberá avisar el primer día de ausencia al centro/entidad, debiendo presentar al personal formador el correspondiente justificante en un plazo inferior a 3 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa.

A efectos del cumplimiento del requisito de asistencia, se considerará “baja justificada” la motivada por:

- Enfermedad.
 - Consulta médica.
 - Enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante).
 - Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Deber inexcusable de carácter público o privado.
 - Ello sin perjuicio de la existencia de otras causas excepcionales no contempladas en el listado anterior, cuya justificación deberá analizarse de manera individualizada y, en su caso, autorizarse por la entidad beneficiaria.
1. **Plazas vacantes:** Cuando debido a bajas de participantes en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.
 2. En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.
 3. Se establece una ayuda económica a participantes por asistencia presencial física a la acción formativa con las siguientes características:

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la legislación en materia de subvenciones, se solicitará a las personas participantes declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

El importe bruto de la ayuda económica a cada participante será el resultado de multiplicar el número de días asistidos a la acción formativa por 13,45€/día. A esa cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La situación del participante se evalúa al inicio de la actuación, por tanto su permanencia en el proyecto es compatible con el inicio de un trabajo, una vez comenzada su participación en el proyecto, siempre que se respeten las características de permanencia en la acción formativa. A tal efecto se entenderá por inicio de actuación, el

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	6/19



primer día que el participante inicie la acción formativa para la que fue seleccionado.

La entidad beneficiaria será la responsable del abono de la ayuda económica por asistencia a cada participante, para lo que podrá establecer su propio criterio de periodicidad (mensual, por fases, pago único a la finalización o cualquier otra fórmula que se considere adecuada). Este criterio deberá ser informado al IEDT al inicio de las actuaciones del proyecto y permanecer invariable a lo largo de su desarrollo.

En cualquier caso, los pagos realizados por este concepto sólo serán elegibles con cargo a la subvención concedida para el proyecto si corresponden a personas que alcancen la condición de "persona formada", según la definición efectuada anteriormente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 5 de agosto de 2020 de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, de medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, ayudas EMP-POEJ.

OCTAVA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
 - Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
 - Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

Clasificación del Gasto:

Definición del gasto por "FORMACIÓN":

Se considera gasto de formación todo gasto necesario derivado de la ejecución de la acción formativa que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, no esté asociado al pago de la ayuda económica las personas participantes en los itinerarios.

Definición del gasto por "ASISTENCIA":

Se considera gasto de asistencia todo gasto asociado a la ayuda económica a participantes en las acciones formativas que tengan la consideración de "personas formadas" que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, cubra los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la entidad beneficiaria se efectuará de la siguiente manera:

Anticipo inicial:

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	7/19



El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria, una primera transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 50% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto Dipuemplea.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas, conforme a modelo que remitirá el IEDT.
- Cronograma de actividades y memoria de previsión de aplicación de la subvención, en la que se deberán detallar las categorías de gasto y los importes que se prevea destinar a cada una de ellas.
- Datos de identificación de responsables territoriales del proyecto, conforme a modelo que remitirá el IEDT.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria, conforme a modelo que remitirá el IEDT.
- Acreditación de la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de las tareas propias del personal de gestión del proyecto.

Anticipo intermedio:

El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria y tras el inicio de las acciones formativas, una segunda transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 50% restante del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto Dipuemplea.

A estos efectos, se entenderá por inicio de acción formativa, el primer día que el participante inicie la acción formativa para la que fue seleccionado.

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas, conforme a modelo que remitirá el IEDT.
- Documento de inicio efectivo de la acción formativa, que será facilitado según Modelo IEDT.(DIEJ9)

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

Aplicación de correcciones financieras por incumplimiento de objetivos:

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro y/o de pérdida de derecho de cobro.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	8/19



DÉCIMA: MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad podrá subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación a la limitación expresada en el punto 4º, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	9/19



Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

No obstante la autorización general establecida en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir obligatoriamente al IEDT el formulario de comunicación de subcontrataciones (DIEJ5) que se proporcionará al efecto.

De no recibirse este formulario cumplimentado, los gastos asociados a la subcontratación serán considerados como no elegibles con cargo a la subvención concedida para el desarrollo de actuaciones del proyecto Dipuemplea Formación.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La entidad quedará obligada a comunicar al IEDT de la Diputación de Cádiz la concurrencia de la ayuda, independientemente de la tipología y características de la misma.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMA TERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN, DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a acreditar las actuaciones realizadas y a justificar el destino de los fondos recibidos.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Justificación del cumplimiento de la Finalidad de la Subvención y de la aplicación de los Fondos percibidos:

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT de la Diputación provincial de Cádiz:

- 1) Justificación Intermedia de las actividades realizadas y pagadas, en los términos establecidos en la normativa reguladora, mediante la aportación de la documentación justificativa. Esta justificación deberá entregarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización del primer mes de las acciones formativas, esto es, si las acciones formativas empiezan en el mes de noviembre (con independencia del día de inicio), una vez finalizado el mes de noviembre correspondiente, se dispondrá de los 15 días para la entrega de la justificación requerida.
- 2) Justificación Final en un plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

La documentación que se deberá aportar en ambas justificaciones será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS con aportación de documentación, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	10/19



normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Una memoria intermedia y una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

Junto a la memoria intermedia la entidad beneficiaria emitirá un informe de avance que describirá la ejecución prevista hasta el final del periodo de elegibilidad, contendrá como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución de la subvención.
- b) Tipo de actividades previstas hasta el final del periodo de elegibilidad.
- c) Gastos derivados de estas actividades.
- d) Cronograma

Junto con la memoria Final, la entidad beneficiaria emitirá un informe Final de ejecución, que describirá la ejecución realizada hasta el final del periodo de elegibilidad, contendrá como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información relativa a la ejecución total de la subvención, que como mínimo incluya:
 - a. Original de los partes de asistencia, salvo los ya entregados, junto con la documentación justificativa de las faltas de asistencia.
 - b. Relación de los/as alumnos/as que han finalizado la acción formativa, según modelo que facilitará el IEDT
 - c. Relación de las bajas producidas durante el último mes de las acciones formativas, adjuntando los justificantes de estas.
 - d. Listado del profesorado con las horas y materias de la acción formativa impartida por cada uno.
 - e. Descripción de los contenidos impartidos indicando los módulos y la duración horaria para la emisión de certificados.
 - f. Valoración del responsable de la acción formativa por parte de la empresa adjudicataria, que contenga una valoración sobre el desarrollo y resultados obtenidos en el mismo, así como la capacitación profesional adquirida por los/as participantes, así como valoración de las expectativas de inserción laboral. El modelo de informe lo fijará el IEDT.
 - g. Valoración sobre: Desarrollo y resultado, porcentaje de los/as participantes que han conseguido los objetivos didácticos y expectativas de inserción
 - h. El documento acreditativo de la entrega del material didáctico a los/as participantes según formato facilitado por el IEDT.
 - i. Cualquier otra documentación justificativa de la acción formativa o relacionada con su desarrollo, que sea requerida por el personal encargado del seguimiento del curso.

3. Ambas memorias (Intermedia y Final), contendrán pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores de realización previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores de realización propuestos.

4. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	11/19



5. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.

6. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)

9. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

10. Una memoria económica intermedia y una memoria económica final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

d. Facturas, recibos, nóminas, tributos, ayudas económicas a personas jóvenes beneficiarias y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, junto con el pago efectivo de los mismos mediante la presentación del justificante bancario del pago.

e. Los documentos de las justificaciones de la ayuda deberán ser presentados por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención, a través del registro electrónico del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Los justificantes originales deberán constar el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz y a través de la Unidad de Control Verificación, se realizarán controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQJEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	12/19



En relación a la realización de comprobaciones por muestreo “in situ” o sobre el terreno, la entidad quedará obligada a notificar con antelación suficiente en la dirección de correo electrónico iedt.verificación@dipucadiz.es la realización de actuaciones de ser susceptibles de comprobación sobre el terreno (adecuaciones, reformas, adquisición de material inventariable...).

El IEDT de la Diputación de Cádiz se reserva además el derecho, a través de la Unidad de Control y Verificación, de realizar cuantos controles documentales o “in situ” pudieran resultar necesarios o convenientes para una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

En cualquier caso, las justificaciones deberán tener en cuenta las posibles regularizaciones en sus importes que puedan producirse como consecuencia de bajas de participantes con anterioridad a alcanzar su condición de persona formada, según la definición dada en el presente convenio.

Justificación de los resultados obtenidos (Indicadores de Resultados Inmediatos y a Largo Plazo):

Como elemento clave para la revisión del avance de ejecución de los proyectos financiados, éstos deberán ser entregados en tres momentos puntuales:

1. Indicadores de resultados inmediatos (Mod. DIEJ10):
 - a) A la finalización de cada Acción Formativa, apartado “Situación Final del Participante”, una vez concluida cada acción formativa
 - b) Apartado “Situación Inmediata tras la Participación en el Proyecto”, tras la finalización de cada acción formativa y dentro de las 4 semanas siguientes.
2. Indicadores de Resultado a largo plazo (Mod.DIEJ11), situación en que se encuentran las personas jóvenes beneficiarias finales, a los 6 meses de haber concluido cada acción formativa.

Mecanismo de identificación de justificaciones de gastos:

La entidad establecerá los procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se mantienen de forma organizada a disposición de la Comisión, del órgano de control financiero del IEDT y del Tribunal de Cuentas.

La documentación justificativa de los gastos deberá incluir referencia al proyecto. A este respecto es necesario que se establezca un mecanismo de identificación de documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro similar) de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE. Dicho sello, troquel u otro medio similar original deberá estar siempre estampillado sobre la documentación justificativa original, y no sobre una copia.

Las facturas originales que se imputen a los proyectos cofinanciados deben estar selladas o diligenciadas, haciendo constar en las mismas el porcentaje de imputación del proyecto o proyectos que cofinancian y el porcentaje de imputación a los mismos, todo ello con el fin de garantizar que no se produce una doble cofinanciación de dichas facturas.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Forma de presentación:

1. La justificación se formalizará mediante la remisión al IEDT, desglosada por cada una de las acciones formativas desarrolladas por la entidad beneficiaria, correspondientes al periodo que se justifica, incluyendo tanto los de carácter periódico como los de presentación no periódica.
2. Todos los documentos justificativos presentados deberán serlo en formato PDF.
3. Los archivos se deberán remitir obligatoriamente mediante medios electrónicos a través del registro electrónico del IEDT, presentando en un oficio de remisión, en el que se

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	13/19



identifique la edición del itinerario a la que corresponda la justificación, una relación de los documentos justificativos dirigidos al Servicio de Desarrollo Socioeconómico y Empresarial – Proyecto DIPUEMPLEA. Para la transferencia de archivos deberá utilizarse la aplicación “DIPUBOX”, para lo cual el IEDT facilitará las instrucciones de acceso oportunas, no siendo admisible la utilización de otras aplicaciones de terceros. Si a lo largo del desarrollo del proyecto se implementasen otras modalidades de presentación, bastará para que surta efectos con su comunicación a la entidad beneficiaria, no siendo necesaria la suscripción de documentos que modifiquen el presente convenio.

4. Considerando que toda la tramitación deberá realizarse por medios electrónicos, la entidad beneficiaria deberá conservar los originales remitidos como parte de la pista de auditoría, por si fuera necesario su cotejo.

Plazo para la presentación de la justificación final de gastos:

La justificación final de todos los gastos que se imputen al presente convenio deberá realizarse, a más tardar, con fecha de 30 de diciembre de 2022.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT de la Diputación de Cádiz y a través de la Unidad de Control Verificación, se realizarán controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

En relación a la realización de comprobaciones por muestreo “in situ” o sobre el terreno, la entidad quedará obligada a notificar con antelación suficiente en la dirección de correo electrónico iedt.verificación@dipucadiz.es la realización de actuaciones de ser susceptibles de comprobación sobre el terreno (adecuaciones, reformas, adquisición de material inventariable...).

El IEDT de la Diputación de Cádiz se reserva además el derecho, a través de la Unidad de Control y Verificación, de realizar cuantos controles documentales o “in situ” pudieran resultar necesarios o convenientes para a una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

- No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la justificación total de la misma, no alcanza el 60% del importe concedido. En tal caso, procederá el reintegro íntegro de la subvención.
- Lo mismo sucederá si no se cubren el 60% de los indicadores de resultado y cumplimiento de objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones o propuestos por el beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	14/19



En estos casos la previsión de la devolución voluntaria y parcial de la ayuda no alteraría el porcentaje de ejecución calculado sobre el total inicialmente concedido ni implicaría reducción proporcional en los indicadores de cumplimiento de los objetivos perseguidos, salvo excepciones justificadas.

Determinación del grado de ejecución de las actividades por parte de la entidad beneficiaria.

Indicadores que se considerarán a efectos de determinar el grado de ejecución según lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto

INDICADORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA	PONDERACIÓN SOBRE EL RESTO DE CRITERIOS
Ejecución financiera alcanzada	Indicado en el proyecto aprobado	40%
Nº de personas participantes	Indicado en el proyecto aprobado	20%
Participantes que completan la intervención subvencionada por la IEJ	75%	20%
Empleo generado (incluido el autoempleo)	20%	20%

El Organismo Intermedio entenderá que al menos el 75% de los participantes deben completar la intervención a fin de cumplir con los objetivos del programa. Análogamente, el porcentaje de participantes que se encuentran ocupados tras su paso por el proyecto deberá ser como mínimo del 20%.

Teniendo en cuenta los indicadores mencionados más arriba, el cálculo de la ejecución final del proyecto se llevará a cabo mediante la agregación de los cuatro indicadores

Cálculo del grado de cumplimiento de cada indicador.

El grado de cumplimiento de cada indicador se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y la prevista, multiplicado por el porcentaje de ponderación.

Determinación del grado de ejecución.

El sumatorio de los valores ponderados de cada indicador determinará el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria.

Determinación del importe subvencionable final.

Si el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad es superior al 75% no se aplicará ninguna corrección financiera a la entidad beneficiaria, por lo que el importe subvencionable final coincidirá con el importe subvencionable inicial.

En caso que el grado de ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiaria sea igual o inferior al 75 %, tendrá lugar una corrección financiera sobre el importe subvencionable inicial. El alcance de esta corrección reflejará el grado de incumplimiento (no ejecución) de manera proporcional sobre el montante total de la corrección aplicada al conjunto del proyecto por el Organismo Intermedio.

DÉCIMA SEXTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde la fecha de firma del Convenio y hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro de ese periodo de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a esa fecha por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta del IRPF).

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	15/19



DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.

La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del Área de empleo de la Diputación provincial de Cádiz, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si, a la fecha de finalización del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	16/19



VIGÉSIMA: NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa siguiente, sin que la relación tenga carácter exhaustivo:

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP 21/10/2008), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (RDC) y Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo.

Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo (RFSE).

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2014-2020.

Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AYUDAS EMP-POEJ), dirigidas para afrontar el reto demográfico en municipios de menor población.

Instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del PO de Empleo Juvenil del FSE (AYUDAS EMP-POEJ), aprobadas por Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de agosto de 2019.

Bases Reguladoras del Proyecto Dipuemplea, aprobadas por Consejo Rector del IEDT en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020 y publicadas definitivamente en el BOP de Cádiz núm. 51 de 18 de marzo de 2021

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

ANA BELEN CARRERA ARMARIO

MARIA LUISA DE LOS SANTOS VILLEGAS

PRESIDENTA DEL IEDT

PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE

MUNICIPIOS DE JANDA

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	17/19



ANEXO 1

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA

DESGLOSE DE ACCIONES FORMATIVAS POR MUNICIPIO Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACCIONES FORMATIVAS	Municipio	Personas Jóvenes Beneficiarias
Trabajos Forestales y aprovechamiento de RRNN	Alcalá de los Gazules	18
Gestión de destinos turísticos	Benalup-Casas Viejas	18
Gestión Comercial, de Alojamientos y Hostelería	Paterna de Rivera	18
Producción Agroalimentaria	San José del Valle	14
TOTAL PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS		68

* La formación teórica de las acciones formativas se impartirá en días laborales, de lunes a viernes, a razón de 5 horas diarias, con un total de 25 horas semanales.

**Todas las acciones formativas incluyen 100 horas de formación en autoempleo y/o creación de empresas.

*** Más del 60% del total de las personas beneficiarias de las acciones formativas, han de ser mujeres, siempre y cuando cumplan los criterios para poder acceder a los mismo.

FORMACIÓN EN AUTOEMPLEO COMÚN EN TODAS LAS ACCIONES FORMATIVAS 100 HORAS CADA ACCIÓN	
DESCRIPCIÓN FORMACIÓN	CONTENIDOS
Dirigido a potenciar el perfil emprendedor y definir el proyecto de empresa de los participantes	• Constitución de una empresa y el plan de empresa. • Técnicas económico-financieras y contables. • Gestión fiscal. • Gestión laboral. • Marketing y ventas. • Gestión de la calidad. • Prevención de riesgos laborales.
FORMACIÓN ESPECÍFICA DE CADA ACCIÓN FORMATIVA 200 HORAS CADA ACCIÓN	
GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS	
Asociado a la creación de empresas de turismo activo que aprovechen y pongan en valor el patrimonio cultural, natural y etnográfico de las zonas rurales, desde un enfoque integrado y sostenible, consiguiendo experiencias turísticas satisfactorias y aumentando la calidad de vida tanto para la población local, como visitante (turistas).	• Aproximación conceptual al destino turístico. • Tipologías de destinos turísticos. • La gestión de los destinos turísticos. • Claves para la competitividad de los destinos turísticos. • Evolución de los destinos turísticos. • Renovación y recualificación de los destinos turísticos.
GESTIÓN COMERCIAL DE ALOJAMIENTOS Y HOSTELERÍA	
Orientada a la creación de empresas relacionadas con la comercialización de productos de artesanía y la gestión de establecimientos hoteleros y hosteleros.	• El mercado turístico. • Protocolo y relaciones públicas. • Gestión comercial y marketing turístico. • Gestión de equipos: liderazgo, coordinación y motivación. • Revenue Management. Recepción y reservas. • Comercialización de eventos. • Gestión de procesos en negocios de restauración. • Comercio justo.
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	18/19



Orientada a la creación de empresas relacionadas con la comercialización de productos de artesanía y la gestión de establecimientos hoteleros y hosteleros.	• Procesos y sectores de la industria agroalimentaria. • Materias primas utilizadas en la industria agroalimentaria. • Calidad y seguridad agroalimentaria. Gestión de alérgenos. • Certificación alimentaria. Producción ecológica. • Fabricación de alimentos. • Estudios de mercado y comercialización de productos. • Planificación empresarial: Gestión comercial y marketing. • Infraestructura, RR.HH. y recursos financieros.
TRABAJOS FORESTALES – APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	
Creación de empresas ligadas a aprovechamientos forestales tradicionales que ayuden a la ordenación de montes y de las especies cinegéticas.	• Realizar el apeo y procesamiento de árboles con moto-sierra: trabajos silvícolas. • Realizar el apeo y procesamiento de árboles con cosechadora forestal. • Realizar el desembosque y el tratamiento de los subproductos forestales. • Realizar trabajos en altura en los árboles, trabajos ligados a la madera, la explotación de piñas y del brezo. • Realizar trabajos relacionados con el corcho: limpieza de montes (principal recurso del parque) y las actividades directamente relacionadas: descorche, arriería, rajadores...etc. • Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento. • Trabajar la reforestación: restaurar y conservar la masa forestal.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Fecha	12/11/2021 15:18:16
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FYOP6DQEJ7VG5SJ4DEBR7CU	Página	19/19

